

## CONVENIO ENTRE LA DERRAMA MAGISTERIAL Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

Conste por el presente documento el CONVENIO, que celebran de una parte la DERRAMA MAGISTERIAL, creado por D. S. N° 078 del 10 de Diciembre de 1965, y aprobado su Estatuto mediante el D. S. N° 021-88-ED y con RUC N° 20136424867, con domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo 598 Jesús María - Lima, debidamente representado por su Gerente General, Prof. Carlos Cecilio Salazar Pasache, identificado con DNI N° 15364997, con poderes debidamente inscritos en la partida N° 01956167 del Registro de mandatos y poderes de los Registros Públicos de Lima, a quién en adelante se le denominará LA DERRAMA, y por otra parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS, representado por el Prof. Yulino Fulgencio Milla Salas, identificado con DNI. N° 32522292, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2006 y con domicilio legal en la Mercedes Indacochea 170 Huacho, provincia de Huaura, Departamento de Lima y que en adelante se denominará LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN pactándose en los términos y condiciones siguientes:

### I.- ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** LA DERRAMA, es una Institución de Previsión Social del Magisterio Nacional sin fines de lucro, y que brinda beneficios sociales, por retiro, fallecimiento e invalidez, y otorga servicios de crédito social, capacitación, culturales y asesoría legal entre otros, a los docentes nombrados del servicio Estatal y fiscalizado de todos los niveles educativos, a excepción del Nivel Universitario.

El fondo de Previsión Social, se constituye con el aporte de los docentes asociados, que según el Artículo N° 35 de los estatutos de LA DERRAMA aprobados por el D. S. N° 021-88-ED de fecha 13.09.88, que establece que "se descontaran mensualmente mediante la planilla única de pagos del Ministerio de Educación y por cuotas completas en todos los casos y mientras el docente permanezca en el servicio activo".

En cuanto a los servicios, el Artículo N° 44 de la misma documento, dispone que "las amortizaciones por los servicios otorgados a los asociados, serán descontados mediante la planilla única de pagos del Ministerio de Educación".

Los Estatutos también expresan que "El Ministerio de Educación, aportará las facilidades para el mejor funcionamiento de la Derrama Magisterial; pudiendo celebrar convenios bilaterales con dicha institución en beneficio del Magisterio Nacional".

**SEGUNDO:** El Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 853-89-ED de fecha 31.10.89, dispone que los organismos que conforman el Sector Educación (Organismo Central, Órganos de Ejecución y Desconcentradas y Organismos Públicos Descentralizadores) donde labore personal del Ministerio depositen directamente en la Cuenta Corriente N° 000-003905 del Banco de la Nación a nombre de la Derrama Magisterial, los aportes descontados a los profesores comprendidos en dicha institución Asimismo, Mediante D.S. 004-2007-ED se establecen las disposiciones para simplificar el desarrollo de planillas de remuneraciones del personal docente del Sector Educación, ordenando los descuentos y retenciones, así como facultando al Ministerio de Educación para reglamentar el cumplimiento de la normativa. La Directiva N° 003-2007-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por Resolución Jefatural N° 043-2007-ED de fecha 17.01.07 "Normas de Procedimientos para la Celebración de Convenios entre Entidades Particulares y los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación" dispone el procedimiento que se deberá seguir a fin de suscribir convenios entre instituciones particulares y los Órganos Intermedios de Educación

**TERCERO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Lima Provincias con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene como una de sus funciones identificar las necesidades de capacitaciones del personal docente, desarrollar programas de capacitación y brindar las facilidades para la superación profesional.



## II.- OBJETO DEL CONVENIO:

**CUARTO:** El presente convenio tiene por objeto contribuir en forma efectiva al desarrollo personal y al mejoramiento de vida del docente, así como bienestar social del magisterio comprendido en el ámbito de la "DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS", facilitando los medios necesarios para el acceso de los profesores a los servicios que brinda LA DERRAMA MAGISTERIAL. La ejecución del convenio comprenderá:

- a) El descuento por planilla de las aportaciones para el Fondo de Previsión Social,
- b) La entrega de las aportaciones para el Fondo de Previsión Social,
- c) Los descuentos del Crédito Social. de la Derrama Magisterial
- d) Otros que se envíen para el descuento por planilla.

## III.- COMPROMISO DE LAS PARTES

**QUINTO:** Para el cumplimiento del objetivo propuesto LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS, se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los descuentos correspondientes a las aportaciones al fondo de Previsión Social del Magisterio a cada docente de su jurisdicción, en cada oportunidad de pago de la Planilla Única de Remuneraciones, cuyo importe equivale al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada asociado, a favor de LA DERRAMA, Toda variación posterior del monto será comunicado por escrito o por cualquier otro medio por LA DERRAMA.
  - b) Brindar información por medio magnético sobre la capacidad de pago de los docentes activos y cesantes de su jurisdicción, conteniendo el haber mensual y los descuentos principales, que permita una eficaz atención de las solicitudes de préstamos o créditos y garantizar el crecimiento del fondo de Previsión Social.
  - c) Realizar los descuentos por la Planilla Única de Remuneraciones con carácter de prelación preferente y obligatoria ante terceros, a los docentes que tienen cuotas pendientes de pago por créditos otorgados por la Derrama Magisterial y por los montos comunicados mensual y oportunamente por LA DERRAMA, según autorización específica de la acreedora. Todo crédito otorgado a los Docentes activos y cesantes, serán descontados obligatoriamente hasta el término de su cancelación.
  - d) Proporcionar mensualmente por medio magnético la información actualizada sobre los docentes activos y cesantes por retiro, fallecimiento e invalidez correspondientes a su jurisdicción de acuerdo a los términos (formato) que solicite LA DERRAMA. La información será entregada al representante en archivos T x T o DBF.
  - e) Entregar al representante y/o supervisor acreditado de LA DERRAMA los cheques que correspondan por aportaciones, préstamos créditos y sustentación respectiva, dentro de los diez primeros días de cada mes. descontando la contraprestación indicada en la cláusula siguiente. Los cheques deberán ser girados única y específicamente a nombre de la DERRAMA MAGISTERIAL.
  - f) Brindar temporalmente espacios dentro de sus instalaciones para la ubicación de stands u otros medios de información y comunicación a los docentes sobre los alcances de los servicios institucionales de la Derrama Magisterial.
- La DRELL se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por LA DERRAMA para el cumplimiento del objeto señalado en el presente convenio.

**SEXTO:** Por su parte LA DERRAMA se compromete a:

- a) Retribuir a favor de LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN por las obligaciones contraídas en el presente convenio con la suma correspondiente al 0.5% de la suma total,



- que será descontada del Cheque que se haga llegar a favor de LA DERRAMA debiendo ser registrada en el comprobante de pago que se otorga en forma mensual
- b) Comunicar en forma oportuna los conceptos y montos correspondientes a los descuentos de los asociados por los servicios recibidos por LA DERRAMA.
  - c) Comunicar dentro de los (10) diez primeros días de cada mes, sobre las variaciones de los descuentos a ser incluidos en la Planilla Única de Remuneraciones.
  - d) Solicitar con no menos de 7 días toda información por medio magnético y/o reportes sobre capacidad de pago, situación activa o cesante de los docentes u otros.
  - e) Acreditar un representante institucional para la coordinación, seguimiento y ejecución del presente convenio.

#### V.- COORDINADORES

**SÉTIMO:** LA DERRAMA y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN convienen en que en un plazo no mayor de 30 días de la suscripción del presente documento, designaran un coordinador-representante por cada institución para el seguimiento y ejecución del presente convenio.

#### IV. PLAZO DE DURACIÓN, RESOLUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe para una vigencia de UN (01) año el mismo que se inicia a partir de la firma del documento pudiendo ser renovado por periodos iguales, sucesivamente, previo acuerdo de las partes.

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual las controversias que se pudiesen presentar en cuanto a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, o validez derivadas o relacionadas con este convenio se resolverán de modo amigable y de común acuerdo a fin de superar las mismas en el mas corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias. De no ser posible ello, se someterá las diferencias y/o controversias a un centro de conciliación debidamente constituido, en la etapa de conciliación extrajudicial.

En señal de conformidad del documento suscrito, firman las partes por cuadruplicado. En la ciudad de Huacho, a los 15 días del mes de marzo del 2007.



*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
PROF. YULIÑO FULGENCIO MILLA SALAS  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LIMA PROVINCIAS

*Derrama Magisterial*  
*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
Dr. CARLOS SALAZAR PASACHE  
GERENTE GENERAL  
\_\_\_\_\_  
PROF. CARLOS SALAZAR PASACHE  
GERENTE GENERAL  
DERRAMA MAGISTERIAL